



## AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

*Notifica:* Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes de la tutela, a las partes, terceros y/o vinculados del proceso recriminado objeto de la misma, o en general a todas las personas interesadas, de la existencia, inicio y las resultados de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia adjunta proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha febrero 02 de 2024**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No. 08 001 22 13 000 2023 00051 00 (T-00051-2024), donde figura como ACCIONANTE: RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS en calidad de apoderado de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA – TRIPLE A S.A. E.S.P., COMO ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD Y COMO VINCULADOS: Los señores ARMANDO FEDERICO NOBMANN ÁLVAREZ, FERNANDO LUIS NOBMANN ÁLVAREZ, FIDELINA ROCHA DIAZ, CLAUDIA NOBMANN ROCHA, YANETH NOBMANN ROCHA, YAMILÉ NOBMANN ROCHA, CAROL NOBMANN ROCHA, CARLOS NOBMANN ROCHA, PROMIGAS S.A E.S.P.

Link de acceso al expediente de tutela: [08001221300020240005100](https://08001221300020240005100)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso inmediato al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) o dirigirse a la secretaría física de esta corporación en el horario comprendido entre las 7:30 am a 12:30 am y 1:00 pm a 4:00 pm, datos éstos que encontrará en el pie de pagina del presente documento.

Atentamente,

**WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN**

Secretario Sala Civil Familia  
Tribunal Superior de Barranquilla  
Kg

**Tutela 1ª Instancia Radicación: T-00051-2024**  
**Código: 080012213000-2024-00051-00**

**República de Colombia**  
**Consejo Superior de la Judicatura**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial**  
**Sala Sexta Civil-Familia Singular**  
**Barranquilla Atlántico**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla, Atlántico Febrero dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: T-00051-2024 Código: 080012213000-2024-00051-00 Accionante; SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA – TRIPLE A S.A. E.S.P. Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD Asunto: Admisión tutela
--

Revisado el escrito mediante el cual el Dr. RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS en calidad de apoderado de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA – TRIPLE A S.A. E.S.P. interpone acción de tutela contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, por la presunta vulneración del derecho al DEBIDO PROCESO, y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Esta sala,

**RESUELVE**

1.- **ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA – TRIPLE A S.A. E.S.P. a través de

apoderad judicial, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

**2.-** Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional, así mismo se requiere que ponga a disposición de esta sala el expediente Radicado 0875-83-11-20-01-2023-00379-00.

**3.- VINCULAR** a la presente acción constitucional a los señores ARMANDO FEDERICO NOBMANN ÁLVAREZ, FERNANDO LUIS NOBMANN ÁLVAREZ, FIDELINA ROCHA DIAZ, CLAUDIA NOBMANN ROCHA, YANETH NOBMANN ROCHA, YAMILE NOBMANN ROCHA, CAROL NOBMANN ROCHA, CARLOS NOBMANN ROCHA, PROMIGAS S.A E.S.P., por ser terceros con interés en el asunto, a quien se le concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

**4.- NOTIFICAR** a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, a los terceros vinculados y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones

**Tutela 1ª Instancia Radicación: T-00051-2024**  
**Código: 080012213000-2024-00051-00**

correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



**BERNARDO LÓPEZ**  
*Magistrado*

Firmado Por:

Bernardo Lopez

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a9fac42b0b77b464309835c80701451ba5ce12feb63707f850704db40e9e0d**

Documento generado en 02/02/2024 09:49:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**